



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|--------------|-----------------------------------|
| Proceso: | Acción de tutela |
| Tutelante | Bertilda Rosa García Usuga |
| Tutelado: | UARIV |
| Radicado: | 05-001-31-10-014-2021-00242-00 |
| Procedencia: | Reparto |
| Instancia: | Primera |
| Providencia: | Interlocutorio No. 217 |
| Decisión: | Admite |

La señora Bertilda Rosa García Usuga, presentó acción de tutela en contra de la Unidad para las Víctimas, dirigida al restablecimiento de su derecho fundamental de petición, por no haber obtenido una respuesta a su escrito del 04 de marzo de 2021, que fue agregado a la demanda tutelar, y en el que bajo juramento afirmó no haber propuesto acciones constitucionales acerca de los mismos hechos.

Revisado el derecho de petición presentado, la dama requiere la iniciación del proceso para la reparación administrativa, luego de haberse suspendido el componente de atención humanitaria, por lo que quiere conocer la fecha exacta de pago del beneficio. Así como lo relacionado al subsidio de vivienda, con lo que se solicitó vincular al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio Fonvivienda.

De los documentos que anexó, se evidencia algunas respuestas de la UARIV, entre ella una referencia a una solicitud realizada por el Juzgado 24 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la ciudad, relacionada con la indemnización administrativa solicitada mediante petición del 25 de agosto de 2020, radicada bajo el 20207118576431, por lo tanto se solicitará a ese despacho, copia de la queja constitucional y de la decisión.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por la señora **Bertilda Rosa García Usuga**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Se vincula a esta acción a Fonvivienda y al Ministerio de vivienda ciudad y territorio.**

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces y al Director técnico de reparaciones **Enrique Ardila Franco**, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa. Con la vinculación señalada, se notificará la acción constitucional tanto al Ministro de vivienda doctor Jonathan Malagon González, como al doctor Daniel Eduardo Contreras Castro, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda.

TERCERO.- Téngase como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Se libraré oficio con destino al Juzgado 24 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la ciudad, para que remita copia de la queja constitucional de la accionante Bertilda Rosa García Usuga y de la decisión.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721df1b2a3fc1f465527fc7cde5a7c5f15d03228771babeace79a52c8721787a**
Documento generado en 11/05/2021 04:27:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>